

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del mismo.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz

*ORDEN de 25 de abril de 1966 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Civil» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho Civil» (segunda cátedra), con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formalización de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días contados a partir de la

fecha de la mencionada propuesta los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1966.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública relación complementaria de admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Composición y formas musicales» del Conservatorio de Música de Valencia.*

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Composición y formas musicales» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, concedido por Orden ministerial de 11 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Asencio Ruano, don Vicente.  
Peris Lacasa, don José.  
Teruel Alonso, don Juan.

Quienes se unirán, con los mismos derechos, a los aspirantes ya admitidos por la Resolución de 18 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre).

Madrid, 15 de abril de 1966.—El Director general, Gratiniano Nieto

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de la Inspección Médico Escolar.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico Escolar de 18 de diciembre de 1934, modificado en 18 de agosto de 1956 y 10 de mayo de 1958, en la Orden ministerial de 11 de abril de 1966, que reajustó la plantilla del Cuerpo de la Inspección Médico Escolar, y en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de aplicación general, con los límites señalados en el artículo 24.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Inspección Médico Escolar las vacantes que a continuación se relacionan en los Centros que se indican, dotadas con el sueldo o gratificación anual de 115.200 pesetas.

Inspección Médico Escolar de Madrid, cuatro.  
Especialistas del Dispensario Médico Escolar de Madrid, dos de Psiquiatría y Neurología, una de Dermatología y una de Oftalmología.  
Inspección Médico Escolar de Barcelona, tres.  
Inspecciones Médico Escolares de Santiago de Compostela, Salamanca, Zaragoza, Cádiz y Pamplona, una en cada Centro.

2.º Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios del Cuerpo de Inspección Médico Escolar en activo o en las situaciones enumeradas en el artículo quinto de la Ley de Funcionarios Civiles. Los excedentes voluntarios deberán tener cumplido el año que obligatoriamente se exige de permanencia en esta situación el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.º Los solicitantes harán constar el número de Registro que les fué asignado en su Cuerpo y el tiempo de servicios en activo o computables a estos efectos, conforme al artículo 42 y siguientes de la Ley de Funcionarios Civiles. En caso de igualdad de años de servicios decidirá la fecha de ingreso en el Cuerpo, y de subsistir la igualdad el mejor número de la oposición. Las vacantes de Médicos Especialistas del Dispensario de Madrid sólo podrán solicitarse por quienes ingresaron en el Cuerpo en la especialidad de que se trate.

Los Médicos Especialistas del Cuerpo no podrán solicitar las vacantes ajenas al Dispensario.

4.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se designa el Tribunal del concurso-oposición a una plaza de Auxiliar de administración en el Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, se hace saber que la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de administración, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero del presente año, será la siguiente:

Presidente: El Ingeniero Subdirector de Técnica y Organización de la Producción del Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco, don Fernando de Montero y García de Valdivia.

Vocales: El Ingeniero Secretario del mismo, don Ramón Beneyto Sanchis, y el Interventor Delegado en este Servicio, don José García Fernández.

Secretario: El Oficial Mayor de Administración, don Daniel Moreiras García.

Los ejercicios darán comienzo el día 4 de julio próximo, a las diez de la mañana, y se celebrarán en las oficinas de este Servicio, Zurbano, 3.

Madrid, 29 de abril de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Palencia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la plaza de Jefe de Contabilidad de esta Corporación.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes a la oposición a la plaza de Jefe de Contabilidad, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66 del día 18 de marzo de 1966, se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la expresada oposición:

Aspirante único: Don Agustín del Corral Llamas.

Palencia, 26 de abril de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.—2.389-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la lista de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir tres plazas de Oficial Técnico administrativo de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial» de la provincia número 15.520, de fecha 19 de abril de 1966, publica la lista de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir tres plazas de Oficial Técnico administrativo de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 25 de abril de 1966.—El Alcalde.—2.332-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Sueca (Valencia) por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

Por la presente se anuncia a concurso la plaza vacante de Oficial Mayor de este Ayuntamiento de Sueca (Valencia) entre Secretarios de primera categoría, y caso de no presentarse ninguno a oposición entre Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas.

La plaza tiene las funciones indicadas en el artículo 236 del Reglamento General de Funcionarios de Administración Local, estando dotada con el 80 por 100 del sueldo base del Secretario del Ayuntamiento, equivalente a 31.000 pesetas de sueldo base y 24.800 pesetas de retribución complementaria, más los emolumentos que legalmente le correspondan.

Las bases y cuestionario para la oposición fueron publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 83, de fecha 7 de abril actual.

Sueca, 27 de abril de 1966.—El Alcalde, Francisco Segarra.—2.390-A.